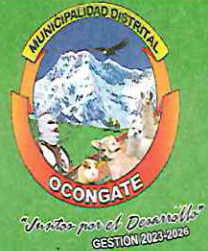




MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 016-2025-OGA-MDO/Q

Ocongate, 22 de Setiembre del 2025

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO

VISTO:

El **INFORME N° 084-2025-MDO/GDTI/RO-CACP**, de fecha 08 de Setiembre del 2025, suscrito por el Ing. Claudio Antonio Choque Paz – Residente de Obra; el **INFORME N° 2317-2025-GDTI-MDO/Q**, de fecha 08 de Setiembre del 2025, suscrito por el Ing. NELSON CHILLIHUANI CCORIMANYA – Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el **INFORME N° 0171-2025/VTC/OAC/MDO-Q**, de fecha 09 de Setiembre del 2025, suscrito por el Tec. VIRGILIO TURPO CUTIPA – Jefe (e) de Almacén Central; el **INFORME N° 066-2025-MDO-OA-AMQV**, de fecha 11 de Setiembre del 2025, suscrito por la C.P.C ANGELA MARÍA QUISPE VERA – Jefe (e) de la Oficina de Abastecimientos; el **INFORME N° 024-2025/OGA/MDO/Q/JCFP**, de fecha 12 de Setiembre del 2025, suscrito por el C.P.C JULIO CESAR FARFAN PILLCO – Jefe (e) de la Oficina General de Administración; la **OPINIÓN LEGAL N° 310-2025-AJ/MDO/Q**, de fecha 18 de Setiembre del 2025, suscrito por el Abog. ABEL CUYO CONDORI – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ocongate, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política de Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20 numeral 6 señala lo siguiente: Son atribuciones del alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; así mismo el Artículo 43 del mismo marco normativo expresa que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 26 expresa que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley. Así mismo, el Artículo 27 del mismo marco normativo estipula que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa.

Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Título Preliminar, Artículo IV (Principios del Procedimiento Administrativo) estipula lo siguiente en el numeral 1.1) PRINCIPIO DE LEGALIDAD.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, estando a la Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA, Aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, en su VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS 5.9 toda disposición que involucre el posterior uso de los materiales y bienes sobrantes o excedentes de los proyectos de inversión, actividades cual sea su procedencia de propiedad de la Entidad Municipal, requiere el previo ingreso de estos al Almacén Central con el correspondiente registro elaboración de la NOTA DE ENTRADA ALMACEN (NEA) y su salida (PECOSA) el registro de estos materiales y demás bienes, en los documentos citados NEA y PECOSA necesariamente deben ser valorizadas e inventariadas al número de unidades, cuya responsabilidad recae en la Oficina de Almacén. 5.10 para





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL OCONGATE



Almacén o Bin Card, a través de los cuales se controlará en unidades físicas el movimiento y el saldo de cada bien sobrante de proyecto de inversión o actividad, o cualquiera sea su procedencia, las cuales permanecerán junto al grupo de bienes en ellas registradas.

Que, mediante el **INFORME N° 084-2025-MDO/GDTI/RO-CACP**, de fecha 08 de Setiembre del 2025, suscrito por el Ing. Claudio Antonio Choque Paz – Residente de Obra, solicita la transferencia de materiales de almacén central de la Municipalidad Distrital de Ocongata para el proyecto denominado “CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CENTRO POBLADO OCONGATE, DISTRITO DE OCONGATE, PROVINCIA QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO”, con CUI N° 2601723 y meta presupuestal N° 012.

Que, mediante el **INFORME N° 2317-2025-GDTI-MDO/Q**, de fecha 08 de Setiembre del 2025, suscrito por el Ing. NELSON CHILLIHUANI CCORIMANYA – Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite la solicitud de transferencia de materiales de almacén central, para el proyecto “CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CENTRO POBLADO OCONGATE, DISTRITO DE OCONGATE, PROVINCIA QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO”, con meta presupuestal N° 012

Que, mediante el **INFORME N° 0171-2025/VTC/OAC/MDO-Q**, de fecha 09 de Setiembre del 2025, suscrito por el Tec. VIRGILIO TURPO CUTIPA – Jefe (e) de Almacén Central, informa y detalla que existen saldos de materiales sobrantes de diferentes proyectos de inversión y mantenimiento internados con notas de entrada de almacén por la Municipalidad a favor de la solicitud del proyecto denominado “CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CENTRO POBLADO OCONGATE, DISTRITO DE OCONGATE, PROVINCIA QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO”, ascendiente a la suma total de S/ 226.80 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS CON 80/100 SOLES), como se presentado en los siguientes ítems:

NEA 01-2020 “SALDO DE MATERIALES SOBRANTES DE LA META 014 “MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD DE CHAUPIMAYO, DISTRITO DE OCONGATE – QUISPICANCHI – CUSCO”				
CANT.	UND MED.	DESCRIPCION	PRECIO U.	TOTAL
4	UND	CODO PVC SAP 2" X 90°	9.50	38.00
NEA 01285-2023 SALDO DE MATERIALES SOBRANTES DE LA META 010 “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE LAURAMARCA DEL CENTRO POBLADO DE LAURAMARCA DEL DISTRITO DE OCONGATE – PROVINCIA DE QUISPICANCHI – CUSCO”				
CANT.	UND MED.	DESCRIPCION	PRECIO U.	TOTAL
16	UND	UNION MATERIAL PVC-U TIPO: PREDIAL AGUA FRIA DIAMETRO NOMINAL: 2	11.80	188.80

Que, mediante el **INFORME N° 066-2025-MDO-OA-AMQV**, de fecha 11 de Setiembre del 2025, suscrito por la C.P.C ANGELA MARÍA QUISPE VERA – Jefe (e) de la Oficina de Abastecimientos, solicita opinión legal si es procedente o no para atender la transferencia de materiales solicitado por el residente de la obra “CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CENTRO POBLADO OCONGATE, DISTRITO DE OCONGATE, PROVINCIA QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO”.

Que, mediante el **INFORME N° 024-2025/OGA/MDO/Q/JCFP**, de fecha 12 de Setiembre del 2025, suscrito por el C.P.C JULIO CESAR FARFAN PILLCO – Jefe (e) de la Oficina General de Administración, remite la solicitud del responsable de archivo central, el cual solicita opinión legal acerca de la transferencia de materiales sobrantes a la obra “CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CENTRO POBLADO OCONGATE, DISTRITO DE OCONGATE, PROVINCIA QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO”.

Que, mediante la **OPINIÓN LEGAL N° 310-2025-AJ/MDO/Q**, de fecha 18 de Setiembre del 2025, suscrito por el Abog. ABEL CUYO CONDORI – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ocongata, opina PROCEDENTE, la solicitud de transferencia de materiales a favor de la meta 012 “CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CENTRO POBLADO OCONGATE, DISTRITO DE OCONGATE, PROVINCIA QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO”, el cual se detalla la siguientes NEAs:

- ✓ NEA 01-2020 “SALDO DE MATERIALES SOBRANTES DE LA META 014 “MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD DE CHAUPIMAYO, DISTRITO DE OCONGATE – QUISPICANCHI – CUSCO”, por la suma de S/ 38.00 soles
- ✓ NEA 01285-2023 SALDO DE MATERIALES SOBRANTES DE LA META 010 “MEJORAMIENTO Y



